Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00682 CUA. 1

Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado **DANIEL ERNESTO MÉNDEZ HIGUERA,** se notificó del mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con el enciso 2º del art. 301 del C.G.P.

Así las cosas, la Secretaría proceda a enviar al extremo accionado copia de la demanda y de sus anexos al correo electrónico informado a folio 19. El término para contestar la demanda se contabilizará a partir del día siguiente al envío del referido documento. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ SABOYÁ, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido (fol.20).

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 18 DE FEBRERO DE 2021

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39cef51c7ac5403d93f46fb374f07e0f8467965aa95b7a27a72608d11af1bed2

Documento generado en 17/02/2021 11:01:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica